



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ MARY ARMERO
DEMANDADA: RAFAEL ANTONIO MURCIA ALBARÁN
RADICADO: 2022-00282-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presenta la señora LUZ MARYA ARMERO, abuela de los beneficiados con la cuota alimentaria, se observa lo siguiente:

1. El valor señalado como cuota alimentaria no se ajusta a la realidad, toda vez que, como quiera que la cuota alimentaria aumenta anualmente conforme al IPC, dicha cuota alimentaria depende de la variación anual del IPC, la cual se determina a finales de cada año, por lo tanto, para hacer el cálculo de la cuota alimentaria se debe tomar el porcentaje del IPC del mes y año inmediatamente anterior, por lo cual para el año 2017 es 5.75%; año 2018:4.09%; 2019: 3.18%; 2020: 3.80%; año 2021: 1.61%; año 2022:5.62%).

Por lo tanto, debe corregirse el hecho "5" y las pretensiones "1" a 146".

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderada de la señora LUZ MARY ARMERO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 033 del 029 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria